

PRUEBA EXTRAPROCESAL – INTERROGATORIO DE PARTE

RADICADO: No 680014003-023-2019-00517-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente expediente para fijar fecha y hora para celebrar la audiencia de recepción de interrogatorio de parte de que tratan los artículos 183 y 184 del CGP.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA

SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez reexaminado el plenario, se advierte que por cuenta de la emergencia sanitaria suscitada por la pandemia del Covid – 19, fue necesario suspender los términos judiciales desde el 16 de Marzo de 2020 y hasta el 30 de Junio de 2020, mediante los Acuerdos, PCSJA20- 11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20- 11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20- 11567, emanados todos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Como consecuencia de lo anterior, no fue posible celebrar audiencias durante dicho periodo.

Así las cosas, a fin de impartir impulso procesal al asunto de la referencia y habiéndose producido la notificación personal del convocado WILSON JAVIER GIL ESTÉVEZ, se procede a fijar fecha y hora con miras a llevar a buen término la audiencia de que tratan los artículos 183 y 184 del C.G.P.

En consideración a ello el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. TENER al convocado WILSON JAVIER GIL ESTÉVEZ, como notificado personalmente del auto admisorio de la presente prueba extraprocésal, desde el 28 de Noviembre de 2019.

SEGUNDO. SEÑALAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 183 y 184 del CGP, el 11 de noviembre de 2020 a las 10:00 a.m.

Se advierte a las partes y sus apoderados sobre los efectos procesales, probatorios y pecuniarios, derivados de su inasistencia a la audiencia aquí programada. (Artículo 205 del CGP)

TERCERO: ADVERTIR al peticionario que por expreso mandato del inciso 1° del artículo 202 del CGP., un día antes de la fecha de la audiencia deberá remitir al correo institucional del Juzgado, copia del escrito contentivo de las preguntas que se formularán a la parte convocada.
TERCERO. Surtido el interrogatorio, por Secretaría expídanse copias auténticas con destino al peticionario.

CUARTO. INFORMAR a las partes y sus apoderados que para el desarrollo de audiencias o sesiones virtuales con fines procesales, el Despacho, con apoyo en el inciso 2° del artículo 95 de la Ley 270 de 19961, en virtud del cual, “Los juzgados, tribunales y corporaciones judiciales podrán utilizar cualesquier medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos, para el cumplimiento de sus funciones.”, y por así autorizarlo la Circular PCSJC20-11, del 31 de marzo de 2020, acudirá al servicio institucional de la herramienta – MICROSOFT TEAMS -, asociada al correo institucional del Juzgado – j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, aplicativo que brinda la posibilidad de vincular personas externas a la organización en un evento de reunión, el cual puede ser grabado, transcrito y almacenado de manera segura, controlando el acceso a los recursos mediante las opciones colaborativas de la plataforma.

Esto teniendo en cuenta además, que por así ordenarlo el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, mientras dure la suspensión de términos, así como cuando ésta se levante, para el desarrollo de las audiencias y diligencias se continuará privilegiando la virtualidad.

QUINTO: INSTAR a los apoderados, partes, terceros y demás intervinientes en el presente asunto, para que atiendan de manera rigurosa, las pautas, recomendaciones y directrices detallados en el protocolo de audiencias que por la Secretaría del Despacho se les remitirá a la dirección de correo electrónico informada en la demanda y escrito de contestación, para así garantizar el adecuado desarrollo de la diligencia.

Por Secretaría procédase de conformidad.

SEXTO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados, que si las circunstancias así lo ameritan y la audiencia debe realizarse de manera presencial, esta se sujetará a las restricciones de acceso que establezca el Despacho en acato a los protocolos dispuestos en la Circular DEAJC20- 35 del 5 de mayo de 2020, emanada del Director Ejecutivo de Administración Judicial y el Acuerdo No. CSJSAA20-24 del 16 de junio de 2020 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander.

SÉPTIMO: REQUERIR a todos los sujetos procesales que intervienen en el presente asunto, para que dentro de los (5) días siguientes a la fecha de notificación por estados electrónicos de esta providencia, cumplan con la carga procesal impuesta por el numeral 3° de la parte resolutive del Decreto 806 de 2020, en el sentido de suministrar al Despacho y a todos los interesados, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite. Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
Juez

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 076, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 01 de octubre de 2020.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria

Firmado Por:

ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7fe10aa571b12a2af7af0684cafd64fc80e1b7012865cdec9c5771980ff2012
Documento generado en 30/09/2020 03:06:16 p.m.